

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO**  
**POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

IETIE-IN-012-2026

Fecha: 14 de mayo de 2026.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA**, con NIT No. 805.027.092-5, y DANE: 176364001313, es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de noviembre de 2014.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, para la vigencia fiscal 2025; La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA**, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y equipos utilizados en el desarrollo de sus actividades académicas, administrativas y operativas, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad en la prestación del servicio educativo.

En el desarrollo de las actividades institucionales, se utilizan de manera permanente diferentes máquinas y equipos que apoyan procesos académicos, administrativos y de apoyo logístico. Debido al uso continuo, al desgaste natural de sus componentes y a las condiciones propias de operación, estos equipos pueden presentar fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas o de funcionamiento, afectando la eficiencia de los procesos y generando posibles interrupciones en las actividades institucionales.



En este sentido, se hace necesario realizar labores de mantenimiento preventivo, orientadas a la revisión periódica, limpieza, ajuste, calibración y verificación técnica de los equipos, así como mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas que requieran reparación o sustitución de componentes, con el propósito de conservar condiciones óptimas de operación y seguridad.

La contratación de este servicio permitirá minimizar tiempos de inactividad, optimizar el desempeño de los equipos, prevenir daños mayores y garantizar la disponibilidad de los recursos tecnológicos y operativos requeridos por la comunidad educativa.

En consecuencia, esta necesidad responde al deber institucional de asegurar el adecuado funcionamiento de los bienes al servicio de la comunidad educativa, promoviendo la eficiencia operativa, la conservación de los activos institucionales y el uso responsable de los recursos públicos.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.**

**OBJETO:** “MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE MÁQUINAS DE DISEÑO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA”.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE JAMUNDÍ <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA</b> Resolución de Reconocimiento Oficial No. 0240 de 12 de Noviembre de 2014 NIT:805027092-5 DANE:176364001313	
---	--	---

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO**  
**POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

IETIE-IN-012-2026

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:**

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento y cambio de aceite de máquina plana (incluye aceite)	21
2	Mantenimiento, cambio de aceite y cambio de cuchillas de fileteadora industrial (incluye aceite y cuchillas)	2
3	Mantenimiento, cambio de aceite, cambio de cuchillas y tapa frontal de fileteadora industrial (incluye aceite, cuchillas y tapa frontal)	1
4	Mantenimiento y cambio de cuchillas de máquina familiar chilinitas (incluye cuchillas)	3
5	Mantenimiento y cambio de aceite de máquina collarín (incluye aceite)	1
6	Mantenimiento de máquina industrial 20U	2
7	Mantenimiento de máquina familiar 811	1
8	Mantenimiento de máquina familiar Singer Dinastía sin motor, pedal y correa (incluye motor, pedal y correa)	1
9	Mantenimiento de máquina familiar negrita sin porta agujas, hila hilos, pedal y tornillos (incluye porta agujas, hila hilos, pedal y tornillos)	1
10	Mantenimiento de máquina familiar negrita	1
11	Mantenimiento de máquina familiar Singer Dinastía sin caja bobina polo (incluye caja bobina polo)	1
12	Mantenimiento de máquina familiar Singer Dinastía sin pie prensa telas y porta agujas (incluye pie prensa telas y porta agujas)	1
13	Mantenimiento de máquina familiar Singer negrita ZZ sin pie prensa telas (incluye pie prensa telas)	1
14	Mantenimiento de máquina familiar PFAFF 740	1
15	Mantenimiento de máquina familiar negrita sin pedal, pie prensa tela y tensión (incluye pedal y prensa tela y tensión)	1
16	Mantenimiento de máquina familiar Singer 2305C sin planchuela corrediza y caja de bobina polo (incluye planchuela y caja de bobina polo)	1

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE - CLASE
23121614	Máquinas de coser
60105803	Materiales de enseñanza de comprensión de la confección o hechura de ropa
73152101	Servicio de mantenimiento de equipo industrial
73152103	Servicios de mantenimiento de equipos de Ingeniería

**ESTUDIOS PREVIOS  
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO  
POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

IETIE-IN-012-2026

**Tipo de contrato:** Servicios

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, La modalidad de selección del contratista será la establecida en el manual de procedimientos para la contratación en la Institución Educativa Técnica Industrial España - Acuerdo No 005 de agosto 17 de 2022, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV.

Así mismo, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 y el artículo 5, numeral 5.1, los servicios que se puede contratar bajo esta modalidad podrán ser:

- a) Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. El consejo directivo, con la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones -PAA, estará aprobando la contratación de los prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- b) Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
- c) Las demás que se enmarquen como una actividad de apoyo logístico.

Dado la entrada en vigencia de la Ley 996 de 2005, (Ley de Garantías), en su artículo 33 en el cual dispone que:

*“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias”.*

**ESTUDIOS PREVIOS  
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO  
POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

IETIE-IN-012-2026

Y dado que solo se contemplan como excepciones las señaladas en la ley, por lo tanto, ninguna entidad del Estado puede acudir a la contratación directa.

En atención al Régimen contractual de los fondos de servicios educativos y aplicación de la Ley de Garantías, la Comisión del servicio Civil se ha expresado de la siguiente forma.

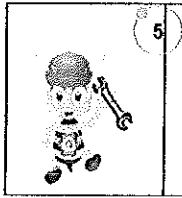
*Se tiene "Las Leyes 60 de 1993 y 715 de 2001 descentralizaron el sistema educativo en Colombia, asignándoles a los departamentos, distritos y municipios las competencias y los recursos para dirigir las instituciones educativas. Así las cosas, el sistema educativo está descentralizado por las competencias propias otorgadas a las entidades territoriales para administrar las instituciones educativas en los diferentes niveles territoriales, sin que estas últimas sean entidades descentralizadas.*

*Conforme a lo anterior, las instituciones educativas pertenecen a la entidad territorial que haya efectuado su reconocimiento de carácter oficial. No obstante, carecen de personería jurídica, pero tienen capacidad para contratar y se concreta en la competencia que le otorgó el legislador en la Ley 715 de 2001 para administrar los fondos de servicios educativos. Estas son cuentas contables que le permiten a las instituciones realizar la gestión y ejecución presupuestal de los recursos que reciben los establecimientos educativos [1] [2].*

*Los fondos de servicios educativos tampoco cuentan con personería jurídica según lo previsto en el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación: (...)"*

*"... para la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 es necesario considerar que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 consagra un régimen jurídico que exceptúa la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los contratos de los fondos de servicios educativos inferiores a veinte (20) smmlmv con el objetivo de flexibilizar el régimen contractual aplicable. Pese a lo anterior, la prohibición de contratación directa de la Ley de Garantías es independiente del régimen contractual, por lo que se extiende a los contratos celebrados con cargo a los fondos de servicios educativos.*

*Así, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado explica que «La prohibición contenida en el artículo 33, desde el punto de vista objetivo o material, comprende la contratación directa, entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o uno especial en razón del objeto, del contrato o del órgano que contrata»*



## **ESTUDIOS PREVIOS SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO POR VALOR INFERIOR A 20 SMLLV**

IETIE-IN-012-2026

*"Por tanto, durante la vigencia de la prohibición del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 está restringida cualquier modalidad de selección que excluya la pluralidad de oferentes en el régimen especial de contratación realizado con recursos de los fondos de servicios educativos por valor inferior a inferiores a veinte (20) smlmv".<sup>1</sup>*

Que en este mismo sentido el MINISTERIO DE EDUCACIÓN por medio de la respuesta No. 2025-EE-292038, la cual concluye que:

*"(...) Finalmente, concluimos que la contratación con los recursos del Fondos de Servicios Educativos no está prohibida por la Ley 996 de 2005, por lo que es posible que se realice la adquisición de bienes y servicios durante el periodo de dicha ley, mediante los procedimientos contractuales que aseguren la pluralidad de oferentes, selección objetiva y transparencia, acorde con lo estipulado por la Ley 715 de 2001, la Ley 996 de 2005 y el Decreto 1075 de 2015. Reiteramos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo, teniendo en cuenta la restricción ya explicada acerca de la modalidad de contratación directa. (...)*

Son por estas razones que la Institución Educativa se acoge a la modalidad del proceso de selección Manual de Contratación para los Fondo de Servicios Educativos, emitido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CARGO PRESUPUESTAL.**

El presupuesto es arrojado por medio de la cotización que se detallan a continuación:

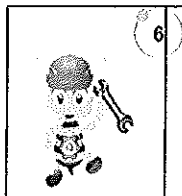
Cotización 1	\$6.000.000
--------------	-------------

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De acuerdo con lo estipulado en el acuerdo 05 del 17 de agosto de 2022, el/la rector(a) podrá contratar directamente, observando el principio de selección objetiva, de la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia en el área, sin que sea necesaria que haya obtenido varias ofertas.

La presente contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **020 del 13 de abril del 2026.**

<sup>1</sup> CONCEPTO JURÍDICO RECONOCIMIENTO No. 1.210.10-62-34- 00279 del 12/2/2022



## **ESTUDIOS PREVIOS SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

IETIE-IN-012-2028

### **5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 005 del 17 de agosto de 2022 "*Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL ESPAÑA*"; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

### **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

#### **6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO**  
**POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

IETIE-IN-012-2026

- Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
  - n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
  - o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
  - p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
  - q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

**6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

- a. Llevar a cabo el total de las especificaciones técnicas descritas.
- b. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos detallados en las especificaciones técnicas.
- c. Realizar la instalación y configuración correspondiente para el óptimo funcionamiento de los equipos.
- d. Los costos asociados al cambio de partes para el óptimo funcionamiento están a cargo del contratista.
- e. Ofrecer elementos nuevos de primera línea y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los dos (02) días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
- f. Todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue y descargue etc.) de los bienes estarán a cargo del Contratista seleccionado y se realizará la entrega en la dirección indicada por el supervisor del contrato.
- g. Será responsabilidad absoluta del Contratista, las averías de empaque o equipos durante el proceso.

**ESTUDIOS PREVIOS  
SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN Y/O APOYO LOGÍSTICO  
POR VALOR INFERIOR A 20 SMMLV**

IETIE-IN-012-2026

h. Las demás conforme al objeto del contrato.

**7. NOMBRAMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

En mi condición de **RECTORA** de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA**, me permito dejar constancia de que ejerceré como supervisora del contrato.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 de octubre de 2026** y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del acta de inicio.

**9. FORMA DE PAGO:**

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA**, cancelará el valor del contrato en **pagos parciales**, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación:

  
**BERTHA ADONAI LASSO ESCOBAR**  
ORDENADORA DEL GASTO  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ESPAÑA

Proyectó: Consultoría Estratégica C&E SAS  
Erika Hincapié Gutiérrez - Abogada